



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Xavier Rodado Honorato, secretario del Consejo Comarcal del Alt Penedès,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 21 de julio de 2022, ha adoptado, entre otros, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, acuerdo siguiente:

“16- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas por el transporte a las personas con movilidad reducida.

La Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, en sesión de 7 de julio de 2022, aprobaron las bases Reguladoras, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas para el transporte a las personas con movilidad reducida del Consejo Comarcal del Alt Penedès (G7004-0000036/2022).

Dichas bases se publicaron en el BOPB de 15 de julio de 2022 (CVE 202210106471) y en la sede electrónica del CCAP.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 259, correspondiente al día 28 de octubre de 2008 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 12 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de resolución de las solicitudes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.4 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Visto el informe emitido, por la jefa del servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 19 de julio de 2022 (inf. 113).

Visto el informe emitido, por el interventor del Consejo Comarcal, de fecha de firma de 19 de julio de 2022, en el que informa de la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 4412.48025 "Ayudas a familias, transporte adaptado" por importe de 86.809,27€, se informa favorablemente sobre la autorización del gasto.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 apartado 3 de la ordenanza general de subvenciones y ayudas económicas del Consejo Comarcal del Alt Penedès (BOPB nº 259 de 28/10/2008).

SE ACUERDA:

- 1- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas para el transporte a las personas con movilidad reducida año 2021, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio (*exp. G7004-000038/2022*).

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Reguladoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Penedès, de sesión de 7 de julio de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 15 de julio con núm. CVE 202210106471: <https://bop.diba.cat/anunci/3272066/aprovacio-de-les-bases-reguladores-desubvencions-per-al-atorgament-d-ajuts-pel-transport-a-persones-amb-mobilitat-reduida-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas, jurídicas o ayuntamientos para financiar el otorgamiento de ayudas económicas por transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a centros de día de servicios sociales, centros ocupacionales y centros especiales de trabajo, que no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo por impedimentos de salud, previa justificación médica y/oa propuesta del director del centro.

3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden los costes del transporte de las personas



con discapacidades que tengan problemas de movilidad y personas mayores con dependencias en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

4. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta:

a) En el caso de personas físicas:

El porcentaje se establecerá en función de los ingresos de la persona beneficiaria y se aplicarán los siguientes criterios:

<i>Ingresos</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Ingresos per cápita iguales o inferiores a IRSC* + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>75%</i>
<i>Ingresos per cápita iguales o inferiores al IRSC*</i>	<i>60%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 1,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>50%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 1,5 veces IRSC*</i>	<i>35%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 2,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria</i>	<i>25%</i>
<i>Ingresos per cápita hasta 2,5 veces el IRSC*</i>	<i>15%</i>

** El valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) fijado la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2021 es de 569,12 euros mensuales.*

b) En el caso de entidades y ayuntamientos, el cálculo se realizará:

- 1. Se calculará el % de ayuda por cada persona beneficiaria y*
- 2. Se realizará la media del % destinado a las personas presentadas por cada ayuntamiento. El resultado de la media se aplicará en el importe justificado por la entidad y/o ayuntamiento.*

La cantidad económica de las ayudas irá en relación a que sea un transporte regular (de lunes a viernes ambos inclusive) o intermitente (de dos a tres días semanales).

Se computará un máximo de 45 semanas anuales de transporte. Quedan excluidos a efectos de ayuda los períodos de vacaciones de verano, de Navidad y Semana Santa, salvo aquellos casos en los que se justifiquen la asistencia a los centros durante dichos períodos.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

En los casos de las personas mayores de 65 años que soliciten la subvención, y no tengan ingresos propios, se computará el 50% de los ingresos de la unidad familiar.

La ayuda por el otorgamiento de esta subvención es incompatible:

- *Con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga (ej: ayuda transporte adaptado centro de día, etc.), siempre y cuando la suma de los importes percibidos supere el 100% del coste justificado.*
- *Para aquellas personas que utilicen el transporte sin una finalidad de integración en un servicio social o laboral (ej: traslado al domicilio familiar).*

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 86.809,27€. La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y los importes es la partida presupuestaria 4412 48025 del presupuesto de 2022 Consejo Comarcal de L'Alt Penedès.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del Consejo Comarcal del Alt Penedès y acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

- Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consejo Comarcal. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Penedès en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Consejo Comarcal del Alt Penedès y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.”

- 2- Establecer que la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el Boletín de la Provincia de Barcelona con CVE 202210106471 de fecha 15 de julio de 2022.
- 3- Establecer que el plazo para la presentación de las solicitudes empezará el **día 12 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre de 2022 (ambos inclusive)**.
- 4- Autorizar el gasto que inicialmente se destinará a estas actuaciones por un importe de 86.809,27€ con cargo a la aplicación 4412.48025 “Ayudas a familias, transporte adaptado”, del presupuesto del ejercicio 2022.
- 5- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de ésta convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 12.4 y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
- 6- Dar traslado del acuerdo a los servicios de Bienestar Social, la OAC ya tesorería del Consejo Comarcal, a los efectos oportunos.

VOTACIÓN:*El acuerdo es aprobado por unanimidad.”*

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente.

Visto bueno
El presidente

Xavier Lluch i Llopart